

OBJ.: Revoca el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1154, concedido a la Empresa Aérea "AEROSERVICIOS FOTOGRAFICOS LTDA." por Resolución Exenta N° 08/0/100 de fecha 29 de Junio de 2010.

N° 08/0/0215

SANTIAGO,

07 OCT 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- e) El DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves", volumen II, cap. 3, 3.4.1 "Autorización Técnica Operativa (ATO), en su punto 3.4.1.3 que dice "La DGAC podrá revocar la Autorización Técnica Operativa cuando la empresa aérea deje de cumplir los requisitos que la hicieron merecedora a dicha Autorización."
- f) La Resolución Exenta N° 08/0/100 de fecha 29 de Junio de 2010, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1154 a la Empresa Aérea Chilena "AEROSERVICIOS FOTOGRAFICOS LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "Trabajos Aéreos".
- g) El Certificado de Aeronavegabilidad Estándar N° 4156/2010, emitido en favor de la aeronave matrícula CC-CYS operada por la Empresa Aérea Chilena "AEROSERVICIOS FOTOGRAFICOS LTDA." y que autorizaba el propósito de Trabajos Aéreos, con vigencia al 18 de Mayo de 2012.
- h) El Certificado de Aeronavegabilidad Especial N° 6824/2011, emitido en favor de la aeronave matrícula CC-CYS operada por la Empresa Aérea Chilena "AEROSERVICIOS FOTOGRAFICOS LTDA." y que autorizaba el propósito de Trabajos Aéreos, con vigencia al 18 de Mayo de 2012
- i) La carta de fecha 19 de Agosto de 2013, mediante la cual Don Renato Zelada Ross, Gerente Responsable de la Empresa Aérea "AEROSERVICIOS FOTOGRAFICOS LTDA.", solicita la suspensión del certificado de Operador Aéreo (AOC), atendiendo que los problemas técnicos de la aeronave matrícula CC-CYS hacen inviable seguir con las operaciones.
- j) Que la aeronave matrícula CC-CYS, marca Cessna, modelo 401A, operada comercialmente por la Empresa Aérea Chilena "AEROSERVICIOS FOTOGRAFICOS LTDA.", se encuentra con sus certificados de aeronavegabilidad estándar y especial vencidos al 18 de Mayo de 2012.

RESUELVO:

- 1) Revocase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1154, concedido a la Empresa Aérea Chilena "AEROSERVICIOS FOTOGRAFICOS LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de "Trabajos Aéreos".
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1154 concedido a la empresa "AEROSERVICIOS FOTOGRAFICOS LTDA.".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) AEROSERVICIOS FOTOGRAFICOS LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (I)
- 5) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 9) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 10) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 11) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 12) DSO., REGISTRATURA
- 13) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)